



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

**TOMO CLXXXV**

Morelia, Mich., Lunes 6 de Mayo de 2024

**NÚM. 48**

## CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-188/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS VERTIENTES HORIZONTAL Y TRANSVERSAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE ACUERDO IEM-CG-153/2024.

### GLOSARIO:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>LGBTIAQ+:</b>	Lesbiana. Gay. Bisexual. Transgénero. Intersexual. Asexual y Queer. El signo de + representa todas aquellas que no estén contempladas en esas letras;
<b>Lineamientos de Registro:</b>	Lineamientos para el Registro de Candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo;
<b>Lineamientos de Paridad:</b>	Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>PEL 2023-2024:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de Michoacán;
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional;
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional;

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 62 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática;
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México;
<b>MC:</b>	Partido Movimiento Ciudadano;
<b>MORENA:</b>	Partido Morena;
<b>PES:</b>	Partido Encuentro Solidario Michoacán;
<b>MÁS MICHOACÁN:</b>	Partido Más Michoacán;
<b>MICHOACÁN PRIMERO:</b>	Partido Michoacán Primero; y,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. De la presentación de solicitudes de registro de candidaturas.** Del 21 de marzo al 4 de abril de 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Código Electoral y 15 de los Lineamientos de Registro, fueron presentadas ante el IEM las solicitudes de registro de candidaturas para integrar ayuntamientos y diputaciones de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO, TIEMPO X MÉXICO, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

**SEGUNDO. Requerimientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.** Derivado de la revisión efectuada a las solicitudes de registro, planillas para integrar ayuntamientos y documentación presentada por los Partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA, PES, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO, TIEMPO X MÉXICO, Coalición, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, se observó que, en ciertos casos, existían omisiones e inconsistencias en relación al cumplimiento del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal, vertical y transversal, por lo cual, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realizó diversos requerimientos a los Institutos Políticos postulantes, a fin de que en el plazo señalado, realizaran las modificaciones o subsanaran las omisiones correspondientes,

**TERCERO. Cumplimiento de requerimientos.** Mediante escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, los Partidos Políticos dieron contestación a los diversos requerimientos antes señalados.

**CUARTO. De los escritos presentados por las representaciones de diversos partidos políticos.** El 14 de abril, las representaciones de los partidos políticos Tiempo X México, Más Michoacán, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, Morena, Partido Encuentro

**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

Solidario de Michoacán, Más Michoacán y Michoacán Primero, presentaron diversos escritos mediante los cuales, en concordancia, solicitaron una prórroga para el cumplimiento de las cuotas de las acciones afirmativas aprobadas para el PEL 2023-2024.

**QUINTO. Pronunciamiento respecto del cumplimiento de paridad en las postulaciones de Ayuntamientos (Acuerdo IEM-CG-153/2024).** El 21 de abril de este año, en Sesión Extraordinaria Urgente, este Consejo General aprobó el acuerdo de referencia, a través del cual se pronunció respecto del cumplimiento del principio de paridad en la postulación de planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**SEXTO. Requerimientos de ratificación.** El 25 y 26 de abril, se realizaron diversos requerimientos a los partidos PAN, PRD, MC, Morena y Más Michoacán, con el objetivo de que, dentro de las dieciocho horas siguientes, se ratificaran de manera personal los escritos de autoadscripción a un género diverso por parte de las personas que así lo manifestaron.

**SÉPTIMO. Medios de cumplimiento allegados fuera de los plazos de requerimiento.** En fecha 28 de abril de este año, el PAN allegó una prueba técnica consistente en un video, con el objeto de evidenciar la intención de cumplir con el requerimiento de 25 de abril; y, por su parte, el PRD en esa misma data, presentó un escrito del que se desprenden elementos tendientes a dar cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo IEM-CG-153/2024.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia del Consejo General.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 98 y 99 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En relación con lo anterior, los artículos 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia,

**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Por su parte, el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXIII, XX y XLIII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; previo a la declaración del registro de las candidaturas, verificar el cumplimiento de la paridad de género horizontal, vertical y transversal en las solicitudes de registro de candidaturas por los partidos políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en lo aplicable a las Candidaturas Independientes; registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

Asimismo, como lo dispone el artículo 1° de los Lineamientos de Paridad, corresponde al Instituto garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto.

Además, porque de conformidad con lo precisado en el Acuerdo IEM-CG-153/2024, emitido por esta autoridad, se vincula a emitir la determinación correspondiente al cumplimiento o incumplimiento a los requerimientos que se realizaron a los partidos políticos que así correspondió en dicho documento.

**SEGUNDO. Del principio de Paridad.****I. Generalidades**

El principio de paridad de género surge de la necesidad de incluir o reconocer la igualdad entre hombres y mujeres en las decisiones políticas, a través de mecanismos que permitan la participación plena de la mujer y el ejercicio efectivo de sus derechos en la integración de órganos; la paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos, es así, que el mandato de paridad de género estipulado en la Constitución Federal va más allá de facilitar el acceso de las mujeres a los cargos de

**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

elección popular y exigir contemplar su participación en otros ámbitos de la vida pública, como lo son las autoridades administrativas electorales o en las dirigencias de los partidos políticos; el objetivo de este mandato no es solamente lograr la presencia de las mujeres en los órganos de toma de decisiones, sino el que su presencia se traduzca en una participación significativa. Es decir, se pretende lograr que las mujeres sean parte de la toma de decisiones; es así que este Instituto tiene la obligación de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante los procedimientos contemplados en el Código Electoral y mecanismos diseñados para tal efecto en los Lineamientos de Paridad.

**II. Vertientes de paridad que deben observarse en la postulación de candidaturas.**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 332, 342, 348, 351 y 355 del Código Electoral; 3, incisos q), r) y s), 9, 25 y 29, de los Lineamientos de Paridad, en todos los registros de candidaturas se observará la paridad horizontal, vertical y transversal, entendiéndose por estas lo siguiente:

- **Paridad de género horizontal:** Obligación que tienen los partidos políticos de **postular en el mismo porcentaje a la persona que encabeza** la fórmula de Diputaciones o **la planilla del Ayuntamiento** en todos los distritos y municipios del Estado.
- **Paridad de género vertical:** La obligación de los partidos políticos de **postular, en igualdad de proporción de género a candidaturas de un mismo Ayuntamiento**, distritos electorales y listas de representación proporcional; obligaciones que de igual forma aplican para la postulación de candidaturas independientes, esto es, que las postulaciones deben ir alternadas por género, respetándose además el principio de homogeneidad.
- **Paridad de género transversal:** Obligación de los partidos políticos de **asegurar en los tres bloques de participación, la igualdad de circunstancias y posibilidades de postulación a ambos géneros** en los distritos y Ayuntamientos que forman parte del Estado; y,

**TERCERO. De las postulaciones realizadas por los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Candidaturas Comunes o Coaliciones.**

**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

De conformidad con los artículos 2 y 9 de los Lineamientos de Paridad, en todas las solicitudes de registro de las candidaturas se observará la paridad horizontal, vertical y transversal.

Los partidos políticos deberán atender desde sus procesos de selección interna lo previsto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el artículo 339 del Código Electoral, el cual determina que los partidos políticos deberán vigilar que sean respetados los principios de paridad de género en cada uno de los municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas, así como en cada etapa prevista en sus estatutos, deberán vigilar el cumplimiento de la paridad de género para los diversos cargos de elección.

La paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas, la ponderación para garantizar cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género atenderá lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal.

**CUARTO. Análisis del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante acuerdo IEM-CG-153/2024****A. Determinación del Consejo General**

Como quedó precisado en el antecedente Quinto, en Sesión Extraordinaria Urgente de 21 de abril de este año, este Consejo General emitió el pronunciamiento correspondiente respecto del cumplimiento del principio de paridad en la postulación de planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, lo que hizo mediante Acuerdo IEM-CG-153/2024.

En el documento de referencia, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

"[...]

**SEGUNDO.** Conforme al estudio realizado se tiene a los partidos políticos **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MORENA, PES, MICHOACÁN PRIMERO y TIEMPO POR MÉXICO** cumpliendo con la **paridad horizontal**, en términos de los artículos 331, fracción V del Código Electoral, en concordancia con el 3, inciso q) de los Lineamientos de Paridad.



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

*Asimismo, se requiere a los partido políticos **MC, MÁS MICHOACÁN** para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos **DÉCIMO** y **DÉCIMO TERCERO**, respectivamente, del presente acuerdo, a fin de cumplir con la paridad horizontal en la totalidad de sus postulaciones.*

**TERCERO.** *Conforme al estudio realizado se tiene a los partidos políticos **PT, MC, PVEM MORENA, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO, TIEMPO POR MÉXICO** cumpliendo con la **paridad vertical**, en términos de los artículos 331, fracciones I, III y VII del Código Electoral, en concordancia con el 3, inciso I) de los Lineamientos de Paridad.*

*Asimismo, se requiere a los partidos políticos **PAN, PRI, PRD, PES** para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos **QUINTO, SEXTO SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO SEGUNDO** del presente acuerdo, a fin de cumplir con la paridad vertical en la totalidad de sus postulaciones.*

**CUARTO.** *Conforme al estudio realizado se tiene a los partidos políticos **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PES, TIEMPO POR MÉXICO**, a las candidaturas comunes **PAN-PRI, PAN-PRD, PT-PVEM, PVEM-MORENA, PES-PT** cumpliendo con la **paridad transversal**, en términos de los artículos 331 fracción VII del Código Electoral, en concordancia con el 3, inciso I) de los Lineamientos de Paridad.*

*Asimismo, se requiere a los partidos políticos **MC, MORENA, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO**, a la Coalición "**Sigamos haciendo historia en Michoacán**", a las candidaturas comunes **PAN-PRI-PRD, PRI-PRD y PES-PRD** para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos **DÉCIMO SÉPTIMO** del presente acuerdo, a fin de cumplir con la paridad transversal en la totalidad de sus bloques.*

[...]"

Como se advierte de los puntos resolutivos previamente transcritos, este órgano colegiado, determinó diversos incumplimientos respecto de la paridad en las vertientes horizontal, vertical y transversal.

A fin de dar mayor claridad a lo decidido por el Consejo General, a continuación, se detallan los incumplimientos de cada una de las vertientes de paridad, precisando el partido político, coalición o candidatura común que incurrieron en la falta de acatamiento del principio de paridad en la postulación de sus candidaturas, así como las razones por las que se resolvió tenerlos por incumpliendo.



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

• Incumplimiento de paridad horizontal

Partido político, coalición o candidatura común	Razones del incumplimiento
	Postula <b>37 mujeres y 44 hombres</b> ; por lo cual se incumple con lo establecido en el artículo 331, fracciones V del Código Electoral; y, en el artículo 3, inciso q) de los Lineamientos de Paridad
	Postula <b>16 mujeres y 26 hombres y una persona no binaria</b> , candidatura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos de Acciones Afirmativas sólo podrá ocupar el espacio destinado a un hombre

• Incumplimiento en paridad VERTICAL

Partido político, coalición o candidatura común	Municipio	Razones del incumplimiento
	Yurécuaro	Las regidurías deberán iniciar con una integrada por mujeres y alternar el género hasta agotar el número de regidurías, acorde a lo establecido en los artículos 331, fracciones I, III y VII, 341 segundo párrafo del Código Electoral; así como el 3, inciso I) y 14 de los Lineamientos de Paridad, lo cual no sucede en las planillas de referencia.
Candidatura Común  	Huandacareo	
Candidatura Común  	Tingüindín	
Candidatura Común  	Peribán	

• Incumplimiento en paridad transversal



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido político, coalición o candidatura común	Bloque en que incumple	Razón del incumplimiento
	Alta	Postula 13 mujeres y 14 hombres
	Media	Postula 10 mujeres y 17 hombres
	Alta	Postula 2 mujeres y 3 hombres
	Alta	Postula 4 mujeres y 10 hombres
	Baja	Postula 5 mujeres, 1 persona no binaria y 9 hombres
	Baja	Postula 3 mujeres y 5 hombres
Coalición   	Alta	Postula 12 mujeres y 14 hombres
Candidatura Común   	Baja	Postula 7 mujeres y 9 hombres

En este tenor, cabe precisar que, a efecto de dotar de mayores beneficios a los partidos políticos, este Instituto les requirió para que, dentro de las 60 sesenta horas siguientes a la notificación del Acuerdo, dieran cumplimiento a las obligaciones previstas en los Lineamientos de Paridad, así como en Código Electoral.



**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

Asimismo, se previno que en caso de hacer modificaciones a las postulaciones, las mismas deberán cumplir los requisitos constitucionales y legales correspondientes, además de presentar los documentos señalados en los artículos 25 y 27 de los *Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo*, según corresponda.

De igual forma, se apercibió que, en caso de incumplimiento por parte de los partidos políticos requeridos, el Consejo General procedería a realizar los ajustes que considere pertinentes a efecto de que se cumpla con la paridad establecida en el Código Electoral y en los Lineamientos de Paridad.

**B. Notificación de los requerimientos**

En ese tenor, a continuación, se detallan las fechas y horas en que se realizaron las notificaciones a cada una de las fuerzas políticas, así como la fecha del vencimiento del plazo otorgado por este colegiado para cumplir con lo requerido:

Partido Político	Incumplimiento	Fecha y hora de Notificación	Vencimiento del plazo de 60 horas
	<b>PARIDAD VERTICAL</b> En las planillas de los Ayuntamientos de Yurécuaro, Huandacareo y Peribán.	21 DE ABRIL DE 2024 17:27 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:27 HORAS
	<b>PARIDAD VERTICAL</b> En la planilla del Ayuntamiento de Huandacareo postulada en común con PAN.	21 DE ABRIL DE 2024 17:29 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:29 HORAS
	<b>PARIDAD VERTICAL</b> En las planillas de los Ayuntamientos de Inguindín y Peribán.	21 DE ABRIL DE 2024 17:31 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:31 HORAS
	<b>PARIDAD HORIZONTAL</b> Postuló 37 mujeres y 44 hombres  <b>PARIDAD TRANSVERSAL</b> En el bloque de alta se encuentran 13 mujeres y 14 hombres.	21 DE ABRIL DE 2024 17:37 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:37 HORAS



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido Político	Incumplimiento	Fecha y hora de Notificación	Vencimiento del plazo de 60 horas
	En el bloque de media se encuentran 10 mujeres y 17 hombres.		
<p><b>MORENA</b></p> 	<b>PARIDAD TRANSVERSAL</b> En el bloque de alta postula un número mayor de hombres que de mujeres.	21 DE ABRIL DE 2024 17:39 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:39 HORAS
<p><b>PES</b></p> 	<b>PARIDAD VERTICAL</b> En la planilla del Ayuntamiento de Tingüindín	21 DE ABRIL DE 2024 17:41 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:41 HORAS
<p><b>MÁS MICHOACÁN</b></p> 	<p><b>PARIDAD HORIZONTAL</b> Postula 16 mujeres, 26 hombres y una persona no binaria.</p> <p><b>PARIDAD TRANSVERSAL</b> En el bloque de alta se encuentran 4 mujeres y 10 hombres. En el bloque de media se encuentran 5 mujeres, y 1 no binario y 9 hombres.</p>	21 DE ABRIL DE 2024 17:43 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:43 HORAS
<p><b>MICHOACÁN PRIMERO</b></p> 	<b>PARIDAD TRANSVERSAL</b> En el bloque de baja se encuentran 3 mujeres y 5 hombres.	21 DE ABRIL DE 2024 17:50 HORAS	24 DE ABRIL DE 2024 05:50 HORAS
<p><b>Coalición</b></p> 	<b>PARIDAD TRANSVERSAL</b> En el bloque de alta se encuentran 12 mujeres y 14 hombres.	21 DE ABRIL DE 2024 PT: 17:33 HORAS PVEM: 17:34 HORAS MORENA: 17:39 HORAS	21 DE ABRIL DE 2024 PT: 05:33 HORAS PVEM: 05:34 HORAS MORENA: 05:39 HORAS
<p><b>Candidatura Común</b></p> 	<b>PARIDAD TRANSVERSAL</b> En el bloque de baja se encuentran 7 mujeres y 9 hombres.	21 DE ABRIL DE 2024 PAN: 17:27 HORAS PRI: 17:29 HORAS PRD: 17:31 HORAS	21 DE ABRIL DE 2024 PAN: 05:27 HORAS PRI: 05:29 HORAS PRD: 05:31 HORAS

Como se desprende de la tabla que antecede, el vencimiento del plazo con que contaba cada partido político se dio el 24 de abril del año en curso, entre las 5:27 y las 5:50 horas, dependiendo la hora en que se haya notificado al partido de que se trate.

**C. Partidos políticos que allegaron documentos a fin de dar cumplimiento con el requerimiento para cumplir con la paridad**



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

A continuación, se precisa la documentación allegada por las diferentes fuerzas políticas con el objetivo de dar cumplimiento a la paridad de género en la postulación de sus candidaturas:

Partido Político	Fecha y hora de recepción	¿Se presentó dentro del plazo?	Documentación
<p>PAN</p> 	<p>23 de abril 21:37 horas</p>	<p>Sí</p>	<p>Escrito signado por la representación propietaria y suplente del PAN, a través del cual, allegan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Guillermo Aldair Soria Padilla, integrante de la planilla del municipio de Yurécuaro, al cargo de <b>Regiduría Suplente Fórmula 3</b>.</li> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Juan Manuel Huerta Rangel, integrante de la planilla del municipio de Huandacareo, al cargo de <b>Regiduría Propietaria Fórmula 1</b>.</li> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Jorge Blanco Blanco, integrante de la planilla del municipio de Peribán, al cargo de <b>Regiduría Propietaria Fórmula 3</b>.</li> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Everardo Rodríguez Escalera, integrante de la planilla del municipio de Peribán, al cargo de <b>Regiduría Suplente Fórmula 3</b>.</li> </ul>
<p>PRI</p> 	<p>24 de abril 01:19 horas</p>	<p>Sí</p>	<p>Escrito signado por la representación propietaria y suplente del PAN, a través del cual, allegan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Roberto Campos Rodríguez, integrante de la planilla del municipio de Yurécuaro, al cargo de <b>Regiduría Propietaria Fórmula 1</b>.</li> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Oham Yosihara Merito Casillas, integrante de la planilla del municipio de Yurécuaro, al cargo de <b>Regiduría Suplente Fórmula 1</b>.</li> </ul>
<p>PRI</p> 	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>No allegó documentación.</p>



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido Político	Fecha y hora de recepción	¿Se presentó dentro del plazo?	Documentación
<p>PRD</p> 	<p>24 de abril 00:58 horas</p>	<p>Sí</p>	<p>Escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido, así como por la representación propietaria del PRD, a través del cual, allega lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Servando Sandoval Amezcua, integrante de la planilla del municipio de <b>Morelia</b>, al cargo de <b>Regiduría Propietaria Fórmula 1</b>.</li> <li>• <b>Solicitud de registro</b> a nombre de Aldo Gustavo Ayala Martínez, para el cargo de <b>Regiduría Propietaria Fórmula 4</b> de la planilla del municipio de <b>Tingüindín</b>, así como el escrito de aceptación de candidatura firmado por dicho ciudadano.</li> <li>• <b>Solicitud de registro</b> a nombre de Berenice Cornejo Gutiérrez, para el cargo de <b>Regiduría Suplente Fórmula 4</b> de la planilla del municipio de <b>Tingüindín</b>, así como el escrito de aceptación de candidatura firmado por dicha ciudadana.</li> <li>• <b>Solicitud de registro</b> a nombre de Karina Yesenia Escalera Barragán, para el cargo de <b>Regiduría Propietaria Fórmula 3</b> de la planilla del municipio de <b>Tingüindín</b>, así como el escrito de aceptación de candidatura firmado por dicha ciudadana.</li> <li>• <b>Solicitud de registro</b> a nombre de Guadalupe Mier Silva, para el cargo de <b>Regiduría Suplente Fórmula 3</b> de la planilla del municipio de <b>Tingüindín</b>, así como el escrito de aceptación de candidatura firmado por dicha ciudadana.</li> </ul>
<p>MC</p> 	<p>24 de abril 03:21 horas</p>	<p>Sí</p>	<p>Escrito signado por la representación propietaria de MC, a través del cual, allega lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio CON/076/2024, suscrito por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, relativo a los procesos internos del partido para la modificación de candidaturas.</li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Nahuatzen</b>.</li> <li>• Solicitudes de Registro de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Luis Manuel Cuytuni Pineda (Presidencia)</li> <li>2. Jesús Enrique Huerta Servín (Regiduría Propietaria 1)</li> <li>3. Isidro Antonio Rodríguez Herrera (Regiduría Suplente 1)</li> <li>4. Luis Manuel Cuytuni Pineda (Regiduría Propietaria 3)</li> <li>5. Alexis Efraín Espino Onchi (Regiduría Suplente 3)</li> </ol> </li> <li>• Escritos de aceptación de candidatura de:</li> </ul>



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido Político	Fecha y hora de recepción	¿Se presentó dentro del plazo?	Documentación
			<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Luis Manuel Cuytuni Pineda</li> <li>2. Jesús Enrique Huerta Servín</li> <li>3. Isidro Antonio Rodríguez Herrera</li> <li>4. Luis Manuel Cuytuni Pineda</li> <li>5. Alexis Efraín Espino Onchi</li> <li>• Escritos de autoadscripción de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Luis Manuel Cuytuni Pineda</li> <li>2. Jesús Enrique Huerta Servín</li> <li>3. Isidro Antonio Rodríguez Herrera</li> <li>4. Octavio Briseño Vázquez (Regiduría Propietaria 3)</li> <li>5. Alexis Efraín Espino Onchi</li> </ul> </li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Paracho</b>.</li> <li>• Solicitudes de Registro de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. José Cervantes Silva (Regiduría Suplente 1)</li> <li>2. Luis Fernando Guillén Rodríguez (Regiduría Suplente 3)</li> <li>3. Abraham Cupa Lemus (Regiduría Suplente 5)</li> </ul> </li> <li>• Escritos de aceptación de candidatura de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. José Cervantes Silva</li> <li>2. Luis Fernando Guillén Rodríguez</li> <li>3. Abraham Cupa Lemus</li> </ul> </li> <li>• Escritos de autoadscripción de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. José Cervantes Silva</li> <li>2. Luis Fernando Guillén Rodríguez</li> <li>3. Abraham Cupa Lemus</li> </ul> </li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Tanhuato</b>.</li> <li>• Solicitudes de Registro de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Daniel Herrera Martín del Campo (Presidencia)</li> <li>2. Jesús Omar Castillo Licea (Regidor Propietario 1)</li> <li>3. Adrián Amador García (Regidor Suplente 1)</li> <li>4. Jorge Daniel Cázarez Piceno (Regidor Propietario 3)</li> <li>5. Adán Isidro Lujano Alcantar (Regidor Suplente 3)</li> </ul> </li> <li>• Escritos de aceptación de candidatura de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Daniel Herrera Martín del Campo</li> <li>2. Jesús Omar Castillo Licea</li> <li>3. Adrián Amador García</li> <li>4. Jorge Daniel Cázarez</li> <li>5. Adán Isidro Lujano Alcantar</li> </ul> </li> <li>• Escritos de autoadscripción de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Daniel Herrera Martín del Campo</li> <li>2. Jesús Omar Castillo Licea</li> <li>3. Adrián Amador García</li> </ul> </li> </ul>



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido Político	Fecha y hora de recepción	¿Se presentó dentro del plazo?	Documentación
			<p>4. Jorge Daniel Cázarez 5. Adán Isidro Lujano Alcantar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Huetamo</b>.</li> <li>• Solicitudes de Registro de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Guadalupe de los Santos Betancourt (Presidencia)</li> <li>2. Óscar Hiram Santibáñez de la Paz (Regidor Propietario 1)</li> <li>3. Juan Carlos Ortega Rocha (Regidor Suplente 1)</li> </ol> </li> <li>• Escritos de aceptación de candidatura de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Guadalupe de los Santos Betancourt</li> <li>2. Óscar Hiram Santibáñez de la Paz</li> <li>3. Juan Carlos Ortega Rocha</li> </ol> </li> <li>• Escritos de autoadscripción de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Guadalupe de los Santos Betancourt</li> <li>2. Óscar Hiram Santibáñez de la Paz</li> <li>3. Juan Carlos Ortega Rocha</li> </ol> </li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Zinapécuaro</b>.</li> <li>• Solicitudes de Registro de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eduardo Zarate Vargas (Presidencia)</li> <li>2. Juan Carlos González López (Regiduría Propietaria 1)</li> <li>3. Alejandro González López (Regiduría Suplente 1)</li> </ol> </li> <li>• Escritos de aceptación de candidatura de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eduardo Zarate Vargas</li> <li>2. Juan Carlos González López</li> </ol> </li> <li>• Escritos de autoadscripción de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eduardo Zarate Vargas</li> <li>2. Juan Carlos González López</li> <li>3. Alejandro González López</li> </ol> </li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Zitácuaro</b>.</li> <li>• Solicitud de Registro de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Alberto Martínez Bernal (Regiduría Suplente 3)</li> </ol> </li> <li>• Escrito de aceptación de candidatura de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Alberto Martínez Bernal</li> </ol> </li> <li>• Escrito de autoadscripción de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Alberto Martínez Bernal</li> </ol> </li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Zacapu</b>.</li> <li>• Solicitud de Registro de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alejandro Espino Garnica (Regiduría Suplente 1)</li> </ol> </li> </ul>



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido Político	Fecha y hora de recepción	¿Se presentó dentro del plazo?	Documentación
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de aceptación de candidatura de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alejandro Espino Garnica</li> </ol> </li> <li>• Escrito de autoadscripción de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alejandro Espino Garnica</li> </ol> </li> <li>• Integración de la planilla del municipio de <b>Tacámbaro</b>.</li> <li>• Solicitudes de Registro de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Guadalupe Gaona Aguilar (Regiduría Propietaria 3)</li> <li>2. Roberto Antonio Negrete Arreola (Regiduría Propietaria 5)</li> </ol> </li> <li>• Escritos de aceptación de candidatura de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Guadalupe Gaona Aguilar</li> <li>2. Roberto Antonio Negrete Arreola</li> </ol> </li> <li>• Escritos de autoadscripción de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. José Guadalupe Gaona Aguilar</li> <li>2. Roberto Antonio Negrete Arreola</li> </ol> </li> </ul>
<p>MORENA</p> <p><b>morena</b></p>	<p>24 de abril 00:08 horas</p>	<p>SI</p>	<p>Escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido, así como por la representación propietaria de Morena, a través del cual, allegan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Heriberto Ambris Tovar, integrante de la planilla del municipio de <b>Huaniqueo</b>, al cargo de <b>Presidencia Municipal</b>.</li> <li>• Integración de la planilla de Huaniqueo y solicitudes de registro de sus integrantes.</li> <li>• <b>Escrito de Autoadscripción a la población LGBTIAQ+</b>, firmado por Apolonio Ureña Martínez, integrante de la planilla del municipio de <b>Tumbiscatio</b>, al cargo de <b>Presidencia Municipal</b>.</li> <li>• Integración de la planilla de Tumbiscatio y solicitudes de registro de sus integrantes.</li> </ul>
<p>PES</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>No allegó documentación</p>
<p>MÁS MICHOACÁN</p>	<p>24 de abril 02:48 horas</p>	<p>SI</p>	<p>Escrito signado por el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Fundacional del partido, así como por la representación propietaria de Más Michoacán, a través del cual, allegan lo siguiente:</p>



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

Partido Político	Fecha y hora de recepción	¿Se presentó dentro del plazo?	Documentación
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo respecto al reordenamiento de planillas para ayuntamiento para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-153/2024.</li> <li>Respecto de las planillas de La Piedad, Tacámbaro, Paracho, Tancitaro, Peribán, Coahuayana y Huiramba, se presentan diversos formatos de sustitución, escritos de aceptación de candidaturas, escritos de autoadscripción, así como documentos relativos al cumplimiento de requisitos de elegibilidad y de forma para llevar a cabo las sustituciones.</li> </ul>
<b>MICHOACÁN PRIMERO</b> 	<b>23 de abril</b> 22:15 horas	<b>Sí</b>	Escrito signado por la representación propietaria de Michoacán Primero, a través del cual, hace diversos señalamientos encaminados a evidenciar que en las postulaciones de sus planillas se cumple con la paridad.
<b>COALICIÓN</b> 	<b>24 de abril</b> 00:08 horas	<b>Sí</b>	Se trata de la documentación presentada por el partido Morena.
<b>CANDIDATURA COMÚN</b> 	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	No allegó documentación.

Aquí, es preciso señalar que derivado de la presentación de diversos escritos de autoadscripción a un género distinto, como se precisó en el antecedente sexto, se requirió a las fuerzas políticas cuyas postulaciones incluían los referidos escritos.

En ese sentido, los requerimientos antes mencionados se hicieron con base en lo dispuesto en el artículo 7, párrafo sexto, de los Lineamientos de Acciones Afirmativas, que refiere que, en los casos en que se adviertan indicios o evidencias que generen duda sobre la autenticidad de los documentos con que se acredite la autoadscripción, se tomarán las acciones que se estimen pertinentes para verificar su autenticidad.



**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

Sin que lo anterior implique un actuar discriminatorio por parte de esta autoridad al solicitar la ratificación a sus escritos de autoadscripción, sino por el contrario, se trata de quienes se encuentren bajo ese supuesto (que cabe aclarar, se trata de grupos históricamente discriminados), ratifiquen la voluntad de someterse al escrutinio público que implica postularse a una candidatura, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos de Acciones Afirmativas, los nombres de las personas registradas a cargos de elección popular a través de una acción afirmativa –como es el caso– serán públicos.

Aunado a ello, cabe destacar que no todas las postulaciones que allegaron en un primer momento el escrito de autoadscripción, acudieron a realizar la ratificación correspondiente, lo cual se ve reflejado en los números de las postulaciones ajustadas.

En ese sentido, a continuación se informan las fechas y horas de notificación de los requerimientos, así como las personas que por partido debían acudir a ratificar y las que, en cumplimiento al requerimiento así lo hicieron:

NOTIFICACIÓN						RATIFICACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO QUE REQUIERE RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	MUNICIPIO	HORA DE RESPUESTA	STATUS
	IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024	25 DE ABRIL 2024 19:27 HORAS	Yurécuaro	Roberto Campos Rodríguez	Primera Regiduría Propietaria	26 DE ABRIL 2024	-	no acudió	primera vez
				Oham Yosihara Merito Casillas	Primera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
				Guillermo Aldair Soria Padilla	Tercera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
			Huandacareo	Juan Manuel Huerta Rangel	Primera Regiduría Propietaria		Huandacareo	12:30 horas	cumple
			Peribán	Jorge Blanco Blanco	Tercera Regiduría Propietaria		Peribán	13:00 horas	cumple
				Everardo Rodríguez Escalera	Tercera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
	IEM-SE-MPAA-AYTO-113/2024	25 DE ABRIL 2024 19:31 HORAS	Tingüindín	Servando Sandoval Amezcua	Primera Regiduría Propietaria	27 DE ABRIL 2024	Tingüindín	09:00 horas	cumple



**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

NOTIFICACIÓN						RATIFICACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO QUE REQUIERE RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	MUNICIPIO	HORA DE RESPUESTA	STATUS
	IEM-SE-MPAA-AYTO-114/2024	25 DE ABRIL 2024 19:32 HORAS	Nahuatzen	Luis Manuel Cuytuny Pineda	Presidencia Municipal	26 DE ABRIL 2024	Nahuatzen	13:20 horas	cumple
				Jesús Enrique Huerta Servín	Primera Regiduría Propietaria		-	no acudió	primera vez
				Isidro Antonio Rodríguez	Primera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
				Octavio Briseño Vázquez	Tercera Regiduría Propietaria		-	no acudió	primera vez
				Alecxis Efraín Espino Oinchi	Tercera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
			Paracho	Carlos Roberto Quérera Toral	Presidente		Morelia	15:06 horas	Aprobado previamente como acción afirmativa en el acuerdo IEM-CG-154/2024
				José Cervantes Silva	Primera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
				Luis Fernando Guillen Rodríguez	Tercera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
				Abraham Cupa Lemus	Quinta Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
			Tehuacan	Daniel Herrera Martín del Campo	Presidencia		Tehuacan	09:26 horas	cumple
				Jesús Omar Castillo Licea	Primera Regiduría Propietaria		-	no acudió	Aprobado previamente como acción afirmativa en el acuerdo IEM-CG-154/2024 con otro género
				Adrián Amador García	Primera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez
				Jorge Daniel Cazares Piceno	Tercera Regiduría Propietaria		-	no acudió	primera vez
				Adán Isidro Lujano Alcantar	Tercera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

NOTIFICACIÓN						RATIFICACIÓN							
PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO QUE REQUIERE RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	MUNICIPIO	HORA DE RESPUESTA	STATUS				
			Huetamo	José Guadalupe de los Santos Betancourt	Presidencia		-	13:50 horas	primera vez				
				Oscar Hiram Santibáñez de la Paz	Primera Regiduría Propietaria		-	no acudió	primera vez				
				Juan Carlos Ortega Rocha	Primera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez				
			Zinapécuaro	Eduardo Zarate Vargas	Presidencia		-	no acudió	Aprobado previamente como acción afirmativa de discapacidad en el acuerdo IEM-CG-154/2024				
				Juan Carlos González López	Primera Regiduría Propietaria		-	no acudió	primera vez				
				Alejandro González López	Primera Regiduría Suplente		-	no acudió	primera vez				
			Zitácuaro	José Alberto Martínez Bernal	Tercera Regiduría Suplente		-	no acudió	Aprobado previamente como acción afirmativa en el acuerdo IEM-CG-154/2024				
			Zacapu	Alejandro Espino Garnica	Primera Regiduría Suplente		Zacapu	21:50 horas	cumple				
			Tacámbaro	José Guadalupe Gaona Aguilar	Tercera Regiduría Propietaria		-	no acudió	Aprobado previamente como acción afirmativa en el acuerdo IEM-CG-154/2024				
				Roberto Antonio Negrete Arreola	Quinta Regiduría Propietaria		-	no acudió	Aprobado previamente como acción afirmativa en el acuerdo IEM-CG-154/2024				
			morena	IEM-SF-MPAA-AYTO-115/2024	25 DE ABRIL 2024 19:33 HORAS		Huaniqueo	Humberto Ambríz Tovar	Presidencia	26 DE ABRIL 2024	Huaniqueo	12:00 horas	cumple
							Tumbiscatio	Apolonio Ureña Martínez	Presidencia		Tumbiscatio	12:47 horas	cumple



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

NOTIFICACIÓN						RATIFICACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	OFICIO	FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO QUE REQUIERE RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	MUNICIPIO	HORA DE RESPUESTA	STATUS
	IEM-SE-MPAA-AYTO-117/2024	25 DE ABRIL 2024 19:36 HORAS	Peribán	Martin Alexander Escalera Bautista	Presidencia	26 DE ABRIL 2024	Peribán	10:10 horas	cumple
			Coahuayana	Antonio Valdovinos Ceja	Presidencia		Coahuayana	si acudió	cumple
				José Manuel Miranda Maldonado	Primera Regiduría Propietaria	-	no acudió	primera vez	
			Huiramba	Alfonso Serna Martínez	Presidencia	Morelia	10:20 horas	cumple	

Debe precisarse que, en el caso de las personas que presentaron escrito de autoadscripción por primera vez, pero que no acudieron a realizar la ratificación correspondiente, se les tiene por no presentado su escrito y, en consecuencia, se cancela su registro, de conformidad con lo precisado en el apartado E de este considerando.

**D. Efectos de la no ratificación de escritos de autoadscripción**

Toda vez que la solicitud de ratificación de los escritos de autoadscripción de aquellas candidaturas que presentaban por primera vez tal documento, representaba un requisito esencial para poder tener certeza de la voluntad de quienes se ubican bajo ese supuesto; por lo que, el hecho de que no se haya cumplimentado tal requisito lleva a considerar la ausencia de intención de ubicarse autoadscribirse a un género distinto.

Y en ese sentido, genera la duda razonable respecto su autenticidad, razón por la cual, es decisión de este Consejo que además de tener por no presentados los escritos de autoadscripción, ante la falta de ratificación, les sean **cancelados los registros** de las candidaturas que se encuentran en ese supuesto, las cuales se detallan a continuación, agrupándolas por instituto político, y precisando la consecuencia que genera dicha cancelación.

**1. PAN**



**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO QUE REQUIRIÓ RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN
	Yurécuaro	Roberto Campos Rodríguez	Primera Regiduría Propietaria
		Oham Yosihara Merito Casillas	Primera Regiduría Suplente
		Guillermo Aldair Soria Padilla	Tercera Regiduría Suplente
	Peribán	Everardo Rodríguez Escalera	Tercera Regiduría Suplente

Como se advierte de la anterior tabla, no presentó ratificación respecto de los escritos de autoadscripción de las **regidurías propietaria y suplente fórmula 1 y regiduría suplente fórmula 3, del ayuntamiento de Yurécuaro**; asimismo, tampoco se presentó la ratificación de la **regiduría suplente fórmula 3 de Peribán**, por lo que **se cancelan los registros de esas postulaciones**.

No es óbice para concluir lo anterior, el hecho de que el 28 de abril, la representación del PAN, presentó una prueba técnica, consistente en un video, el cual se allegó a través de la Secretaría Ejecutiva, con el que pretende evidenciar las actuaciones desplegadas a fin de dar cumplimiento al requerimiento de ratificación de los escritos de autoadscripción, en el caso, respecto de la Regiduría Suplente Fórmula 3 de Peribán, sin embargo, se advierte que el mismo se recibió de manera extemporánea, por lo que no se tomará en cuenta en la presente determinación, subsistiendo la cancelación de la Tercera Regiduría Suplente.

La extemporaneidad se actualiza, en virtud de que el partido contó un plazo de 18 horas para que, las personas que presentaron escritos de autoadscripción acudieran a ratificarlos derivado de la intención de dar cumplimiento con la paridad.

Dichos plazos transcurrieron de la siguiente forma:

Notificación del requerimiento de 18 horas	Vencimiento del plazo
25 de abril de 2024 19:27 horas	26 de abril de 2024 13:27 horas



**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

No obstante, lo anterior, la prueba presentada por el partido que solicita se tome en consideración para dar cumplimiento, lo allegada hasta el día 28 de abril del año en curso, lo que evidencia que el plazo con el que en su momento contó ya había transcurrido. De ahí que se estime extemporáneo e improcedente el análisis de la probanza referida.

Así, ante la cancelación determinada de las postulaciones previamente referidas, se estima que debe atenderse a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 17/2018 en la parte que establece para estos casos, que, a fin de reforzar la salvaguarda de los derechos político-electorales de las postulaciones que resulten aprobadas en cada caso, a través de la aplicación de medidas que permitan asegurar el debido funcionamiento de las autoridades municipales que pretenden elegirse.

A partir de ello y en seguimiento de las directrices dadas por el Tribunal Electoral para la materialización de las señaladas medidas garantistas<sup>1</sup> parte del hecho acreditado de que, a pesar de que se han realizado los correspondientes requerimientos al partido político para que subsanara las irregularidades detectadas respecto del cumplimiento a la paridad y éstos no se han desahogado satisfactoriamente.

No obstante, lo anterior, en cada caso se advierte que las mismas resultan funcionales, pues por lo que hace a las fórmulas de Regidurías, éstas alcanzan el número mínimo para que, de ser el caso, se cubra con la totalidad de las posiciones Propietarias.

**2. MC**

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO QUE REQUIRIÓ RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN
	Nahuatzen	Jesús Enrique Huerta Servín	Primera Regiduría Propietaria
		Isidro Antonio Rodríguez	Primera Regiduría Suplente
		Octavio Briseño Vázquez	Tercera Regiduría Propietaria
		Alexis Efraín Espino Oinchi	Tercera Regiduría Suplente
	Paracho	José Cervantes Silva	Primera Regiduría Suplente
		Luis Fernando Guillen Rodríguez	Tercera Regiduría Suplente
		Abraham Cupa Lemus	Quinta Regiduría Suplente

<sup>1</sup> Establecida en la Contradicción de Tesis SUP-CDC-4/2018.



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO QUE REQUIRIÓ RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN
	Tanhuato	Jesús Omar Castillo Licea	Primera Regiduría Propietaria
		Adrián Amador García	Primera Regiduría Suplente
		Jorge Daniel Cazares Piceno	Tercera Regiduría Propietaria
		Adán Isidro Lujano Alcantar	Tercera Regiduría Suplente
	Huetamo	Oscar Hiram Santibáñez de la Paz	Primera Regiduría Propietaria
		Juan Carlos Ortega Rocha	Primera Regiduría Suplente
	Zinapécuaro	Juan Carlos González López	Primera Regiduría Propietaria
		Alejandro González López	Primera Regiduría Suplente

De los incumplimientos a las ratificaciones requeridas por este Instituto y que se enuncian en la tabla que antecede, se advierten aquellos registros que serán cancelados, pero que, aun ante esa consecuencia, permite la funcionalidad de las postulaciones.

En ese sentido, se **cancelan** los registros de las candidaturas siguientes: del municipio de:

- **Nahuatzen en los cargos de regidurías propietaria y suplente fórmula 1, y regidurías propietaria y suplente fórmula 3;**
- **Paracho en los cargos de regidurías suplente fórmula 1, regiduría suplente 3 y regiduría suplente 5;**
- **Tanhuato en los cargos de regidurías propietaria y suplente fórmula 1, y regidurías propietaria y suplente fórmula 3;**
- **Huetamo, regidurías propietaria y suplente fórmula 1, y,**
- **Zinapécuaro, regiduría propietaria y suplente fórmula 1.**

Sin que ello implique la cancelación de la planilla completa al resultar funcional la postulación en los términos precisados por la Sala Superior en la multitudada jurisprudencia 17/2018.

### 3. Más Michoacán



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIO QUE REQUIRIÓ RATIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA	POSICIÓN
	Coahuayana	José Manuel Miranda Maldonado	Primera Regiduría Propietaria

Del cuadro anterior, se advierte que la omisión de presentar la ratificación al escrito de auto adscripción, se da respecto de la persona que ostenta el cargo de la **regiduría propietaria fórmula 1**, por lo que, ante tal circunstancia, **se cancela su registro**.

No obstante lo anterior, la cancelación determinada de la postulación previamente referida, debe entenderse conforme a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 17/2018 en la parte que establece para estos casos, que, a fin de reforzar la salvaguarda de los derechos político-electorales de las postulaciones que resulten aprobadas en cada caso, a través de la aplicación de medidas que permitan asegurar el debido funcionamiento de las autoridades municipales que pretenden elegirse.

A partir de ello y en seguimiento de las directrices dadas por el Tribunal Electoral para la materialización de las señaladas medidas garantistas<sup>2</sup> parte del hecho acreditado de que, a pesar de que se han realizado los correspondientes requerimientos al partido político para que subsanara las irregularidades detectadas respecto del cumplimiento a la paridad y éstos no se han desahogado satisfactoriamente.

No obstante lo anterior en el caso que nos ocupa, al cancelarse el registro de una regiduría propietaria, se advierte que la planilla resulta funcional, pues por lo que hace a las fórmulas de Regidurías, éstas alcanzan el número mínimo para que, de ser el caso, se cubra con la totalidad de las posiciones Propietarias.

### **Inicio del procedimiento en términos del artículo 31 de los Lineamientos de paridad**

De conformidad con lo anterior, lo procedente es iniciar el procedimiento que corresponde a dichos institutos políticos, así como a las candidaturas a las que se cancela los registros, conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Lineamientos de Paridad, el cual establece que en caso de que el partido político no modifique la postulación o dicha modificación no cumpla con las reglas establecidas, se tendrá por no

<sup>2</sup> Establecida en la Contradicción de Tesis SUP-CDC-4/2018.



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

presentada y, en su caso, se iniciará el procedimiento que corresponda, por lo cual este Consejo General determina que se inicie el procedimiento a que haya lugar.

**E. Análisis y determinación respecto del cumplimiento o incumplimiento a lo requerido.**

**PARIDAD HORIZONTAL**

**1. MC**



Mediante acuerdo de Consejo General IEM-CG-153/2024, se determinó que MC incumplió con la paridad en la vertiente horizontal, atendiendo a que postuló **37 mujeres y 44 hombres**, siendo que debía postular al menos la mitad de mujeres.

Previo a realizar el pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de la paridad horizontal, conviene tener en consideración lo señalado por el partido político en el escrito a través del cual da cumplimiento, en el que indica que este Consejo, en el acuerdo de referencia determinó la improcedencia del registro de la planilla de La Huacana.

Sin embargo, lo que se dijo en el multicitado acuerdo IEM-CG-153/2024, cuyo cumplimiento aquí se analiza, es que, en lo que respecta a la postulación realizada de la planilla de Ayuntamiento de La Huacana, se reservaba el pronunciamiento respectivo sobre el cumplimiento de la paridad vertical hasta en tanto se cumpliera con el requerimiento formulado mediante acuerdo IEM-CG-145/2024.

En razón de ello, fue hasta el acuerdo IEM-CG-167/2024, en el que este Consejo General se pronunció al respecto, determinando tener al partido político incumpliendo con la prevención realizada en el Acuerdo IEM-CG-145/2024, respecto de la propuesta presentada para tales efectos, en la planilla a integrar el Ayuntamiento de **La Huacana**, por lo que resulta improcedente el otorgamiento del registro de dicha planilla.

Por lo anterior, no resulta dable emprender el análisis de la paridad respecto de esa postulación, lo que implica que, como consecuencia de ello, se mueva el número de



**Acuerdo: IEM-CG-188/2024**

candidaturas registradas por MC, lo que impacta en la determinación de la paridad en sus tres vertientes, motivo por el cual dicho pronunciamiento se hace en este momento.

Ahora, con el objeto de atender el requerimiento, el partido político presentó ante este Instituto diversa documentación dirigida a dar cumplimiento, de la que se advierten las postulaciones realizadas en los municipios de Nahuatzen, Paracho, Tanhuato, Huetamo, Zinapécuaro, Zitácuaro, Zacapu y Tacámbaro, cuya información allegada consta de solicitudes de registro, escritos de aceptación de candidaturas y escritos de autoadscripción de diversas personas integrantes de cada una de las planillas de referencia, lo cual tiene como consecuencia la existencia de una variación en el número de postulaciones de cada género.

Además, es relevante señalar que, en lo que ve a los escritos de autoadscripción que se allegaron de los municipios de la presidencia de Paracho, de la regiduría suplente 3 de Zitácuaro y de la tercera regiduría de Tacámbaro, los mismos ya habían sido presentados desde la etapa de registro de candidaturas, tan es así, que en el Acuerdo IEM-CG-153/2024, se tomaron en consideración para analizar la paridad horizontal y vertical, así como para conformar los correspondientes bloques de competitividad y verificar el cumplimiento o incumplimiento de la paridad.

De igual forma, en el caso de la presentación del escrito firmado de Zacapu, el mismo también fue ratificado aun cuando de origen ya se había presentado; haciendo la aclaración que la candidatura que se autoadscribe pertenece a la Fórmula 1 de Regiduría, por lo que su autoadscripción sirve para la verificación de la paridad vertical.

En ese contexto, a continuación se hace la precisión de la manera en que se integra la paridad horizontal y vertical, tomando en cuenta las diversas modificaciones a que se ha hecho referencia:

PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MC						
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATerno	MATerno	GÉNERO	PARIDAD VERTICAL
1.	ZINÁPARO	ARTURO	BLANCO	AGUILERA	M	CUMPLE
2.	ANGANGUEO	GERARDO	SANCHEZ	SANCHEZ	H	CUMPLE
3.	APORO	JUAN AGUSTIN	TORRES	SANDOVAL	H	CUMPLE
4.	JIQUILPAN	JOSE ELIAS	BARAJAS	BAUTISTA	H	CUMPLE



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MC						
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GÉNERO	PARIDAD VERTICAL
5.	YURÉCUARO	CAROLINA	RODRIGUEZ	MENDEZ	M	CUMPLE
6.	BRISEÑAS	MA LOURDES	PADILLA	ESPINOZA	M	CUMPLE
7.	MORELOS	JULIO CESAR	CONEJO	ALEJOS	H	CUMPLE
8.	QUERÉNDARO	ROSA BERENICE	CORREA	VILLALOBOS	M	CUMPLE
9.	VENUSTIANO CARRANZA	HUGO	MEJIA	ZEPEDA	H	CUMPLE
10.	PURÉPERO	JOSE ANTONIO	ADAME	SAAVEDRA	M	CUMPLE
11.	TANHUATO	DANIEL	HERRERA	MARTIN DEL CAMPO	M <sup>3</sup>	CUMPLE
12.	CHILCHOTA	ADRIANA	MENDEZ	GALLEGOS	M	CUMPLE
13.	TINGÜINDÍN	ELVIA JUDITH	OSEGUERA	URENDA	M	CUMPLE
14.	CHARO	JUAN GABRIEL	MOLINERO	VILLASEÑOR	H	CUMPLE
15.	TLALPUJAHUA	JUAN LUIS	JACOBO	TREJO	H	CUMPLE
16.	HIDALGO	OMAR BLADIMIR	PONCE	PEREZ	H	CUMPLE
17.	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	ANAHEL	AVILA	CASTREJON	M	CUMPLE
18.	LA PIEDAD	ANITA BEATRIZ	HERNANDEZ	CABRERA	M	CUMPLE
19.	ZACAPU	GERARDO	SOSA	MARTINEZ	H	CUMPLE
20.	CUITZEO	NANTZY	GASPAR	ONOFRE	M	CUMPLE
21.	SAHUAYO	CARLOS EMILIO	DEL RIVERO	ROMERO	H	CUMPLE
22.	PURUÁNDEIRO	ENRIQUE	LOPEZ	RIOS	H	CUMPLE
23.	PÁTZCUARO	ALEKSEI	TENTORY	VARGAS	H	CUMPLE
24.	TANCÍTARO	MARIA GUADALUPE	MORA	MORA	M	CUMPLE
25.	ZAMORA	MARIO ALBERTO	MENDEZ	ECHEVERRÍA	H	CUMPLE

<sup>33</sup> Escrito de auto adscripción ratificado LBGITIAQ+.



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MC						
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GÉNERO	PARIDAD VERTICAL
26.	SANTA ANA MAYA	MARIELA	OROS	PANTOJA	M	CUMPLE
27.	PARACHO	CARLOS ROBERTO	QUEREA	TORAL	M	CUMPLE
28.	JACONA	HECTOR FRANKY	TEHANDON	HERNANDEZ	H	CUMPLE
29.	TARETAN	JOAQUIN	BAROCIO	RINCON	H	CUMPLE
30.	TARÍMBARO	AMADO	HERNANDEZ	ORTIZ	H	CUMPLE
31.	URUAPAN	LUIS MANUEL	MAGAÑA	MAGAÑA	H	CUMPLE
32.	QUIROGA	EMILIANO	CALVO	CALDERON	H	CUMPLE
33.	ZITÁCUARO	MARIA LUISA	FRUTIS	ELIZALDE	M	CUMPLE
34.	MORELIA	HECTOR	AYALA	MORALES	H	CUMPLE
35.	HUETAMO	JOSÉ GUADALUPE	DE LOS SANTOS	BETANCOURT	M <sup>4</sup>	CUMPLE
36.	EPITACIO HUERTA	JUDITH	GARCIA	MORENO	M	CUMPLE
37.	ACUITZIO	ANA BRISEYDA	VILLA	VALDEZ	M	CUMPLE
38.	APATZINGÁN	LEURY	OCHOA	LOPEZ	H	CUMPLE
39.	LÁZARO CÁRDENAS	BENJAMIN	NAVA	SANCHEZ	H	CUMPLE
40.	TZINTZUNTZAN	LUIS MANUEL	HERACLIO	TORRES	H	CUMPLE
41.	TACÁMBARO	JOSE LUIS	BARBOSA	HERNANDEZ	M	CUMPLE
42.	TÚXPAN	ALEYDA JADZHI	GUERRERO	VALDESPINO	M	CUMPLE
43.	NAHUÁTZEN	LUIS MANUEL	CUYTUNY	PINEDA	M <sup>5</sup>	CUMPLE
44.	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	ENRIQUE	RAMOS	VARGAS	H	CUMPLE
45.	GABRIEL ZAMORA	MARIELA	CHAVEZ	VILLANUEVA	M	CUMPLE
46.	SALVADOR ESCALANTE	JOSE JESUS	LUCAS	ANGEL	H	CUMPLE

<sup>4</sup> Escrito de auto adscripción ratificado LBG TIAQ+.

<sup>5</sup> Escrito de auto adscripción ratificado LBG TIAQ+.



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MC						
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GÉNERO	PARIDAD VERTICAL
47.	PANINDÍCUARO	ANTONIO EFRAIN	ORTEGA	ANDRADE	H	CUMPLE
48.	JUNGAPEO	MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ	BUENO	M	CUMPLE
49.	SUSUPUATO	DIANA LAURA	MONDRAGON	BENITES	M	CUMPLE
50.	JIMÉNEZ	ARTURO	LEON	BALVANERA	H	CUMPLE
51.	MARAVATÍO	MARGARITA	GALAN	PEREZ	M	CUMPLE
52.	ZINAPÉCUARO	EDUARDO	ZARATE	VARGAS	H	CUMPLE
53.	NOCUPÉTARO	MARIA LUISA	AGUILAR	BASTIDA	M	CUMPLE
54.	TINGAMBATO	ADRIANA	PADILLA	IZARRARAZ	M	CUMPLE
55.	NUMARÁN	EDWIN	MADRIGAL	FIGUEROA	H	CUMPLE
56.	NUEVO PARANGARICUTIRO	PAULA PASCUALA	CAMPOVERDE	ANGUIANO	M	CUMPLE
57.	VILLAMAR	LUIS NOE	MENDEZ	SORIA	M	CUMPLE
58.	ZIRACUARETIRO	MARIA DE LOURDES	PARRA	NEGRETE	M	CUMPLE
59.	COPÁNDARO	MARIA GRISELDA	TENA	HERNANDEZ	M	CUMPLE
60.	HUIRAMBA	PERLA MARYPAZ	DURAN	VARGAS	M	CUMPLE
61.	COTIJA	HECTOR GABRIEL	ORTIZ	ACEVES	H	CUMPLE
62.	HUANDACAREO	JOSE ALONSO	GABRIEL	FROYLAN	H	CUMPLE
63.	TOCUMBO	CRISTIAN OMAR	CERVANTES	CASTELLON	H	CUMPLE
64.	ARTEAGA	FERNANDA NAOMY	COLÍN	GUIZAR	M	CUMPLE
65.	PENJAMILLO	J JESUS	ZAMUDIO	HERNANDEZ	H	CUMPLE
66.	NUEVO URECHO	VICTOR MANUEL	CARRILLO	OCHOA	H	CUMPLE
67.	COAHUAYANA	CLAUDIA YAZMIN	MERCADO	LINARES	M	CUMPLE
68.	CHAVINDA	ARMANDO	PEREZ	MENDOZA	H	CUMPLE



Acuerdo: IEM-CG-188/2024

PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MC						
CVO	MUNICIPIO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GÉNERO	PARIDAD VERTICAL
69.	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	OLGA	JAIMES	SIERRA	M	CUMPLE
70.	TURICATO	PERLA MARINA	HERNANDEZ	ZUÑIGA	M	CUMPLE
71.	ARIO	SERGIO OCTAVIO	LOPEZ	GARCIA	H	CUMPLE
72.	TUMBISCATÍO	JUAN MANUEL	MAGAÑA	ARREOLA	H	CUMPLE
73.	ÁLVARO OBREGÓN	ALEJANDRO	CRUZ	HERNANDEZ	H	CUMPLE
74.	PERIBÁN	FRANCISCO DAVID	SANDOVAL	MORENO	M	CUMPLE
75.	CONEO	DANIEL	ALANIS	VALENCIA	H	CUMPLE
76.	HUANIQUEO	MARIA EUGENIA	ROSAS	GONZALEZ	M	CUMPLE
77.	JUÁREZ	ARTURO	VALLE	ESPINOZA	H	CUMPLE
78.	MÚGICA	MARIO JANITZIO	GARCÍA	QUEZADA	H	CUMPLE
79.	LAGUNILLAS	MARTIN	JUAREZ	PIÑON	H	CUMPLE
80.	PAJACUARÁN	MARIA ELENA	MACIAS	SANCHEZ	M	CUMPLE
81.	VISTA HERMOSA	MONICA ARACELI	MERITO	CRUZ	M	CUMPLE

PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL MC			
Total de Candidaturas	Candidaturas del Género Femenino que encabeza planilla	Candidaturas del Género Masculino que encabeza planilla	Candidaturas sin especificar género que encabezan planilla
81	40	41	0

Como se desprende de la tabla que antecede, en lo relativo a la paridad horizontal se observa que existe un sesgo en las postulaciones en favor del género masculino, pues se le asignan 41 de las 81 candidaturas registradas, lo que representa más del 50%, siendo lo correcto que, al ser un número impar, se postularan cuando menos 41 a mujeres.